



REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

10% CASH BACK EN SUPERMERCADOS PARTICIPANTES

DEL 01 DE ENERO DEL 2011 AL 28 FEBRERO DEL 2011

I. NOMBRE DE LA PROMOCION.

La presente promoción se denomina 10% CASH BACK EN SUPERMERCADOS PARTICIPANTES.

II. PATROCINADOR DE LA PROMOCION.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK, quien se denomina para los efectos de este reglamento, como dueño, como efectivamente lo es las Tarjetas de Crédito emitidas por SCOTIABANK. Asimismo se deja constancia de que al haberse fusionado SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A. con BANCO INTERFIN, S.A. prevaleciendo la primera de ellas, se incluyen dentro de la promoción, todos aquellos clientes que al día de hoy todavía cuenten con tarjetas o plásticos, identificados con el logo de BANCO INTERFIN, S.A.

Por el REGLAMENTO entiéndase este documento, por la PROMOCION la actividad promocional que aquí se regula.

En la publicidad de la promoción se consignará la frase "**APLICAN RESTRICCIONES**" ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones



impuestas por Scotiabank. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

III. PARTICIPANTES DE LA PROMOCION.

Participarán de la presente promoción toda persona que ante SCOTIABANK, ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, responsable y dueño ante EL BANCO de la tarjeta de crédito SCOTIABANK, en adelante denominado el TARJETAHABIENTE.

Entiéndase por el TARJETAHABIENTE la persona que cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, participará en la presente promoción.

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de dieciocho años al momento del inicio de la presente promoción, y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Estas personas deberán ser TARJETAHABIENTES y con los bins que se describirán en el presente reglamento.

Tendrán derecho a participar los empleados directos o indirectos de The Bank of Nova Scotia y Grupo BNS Costa Rica S.A., de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.

Para poder participar en la promoción, el TARJETAHABIENTE deberá estar AL DIA en todas sus operaciones con SCOTIABANK y las empresas que integran el Grupo Financiero BNS en el cual la sociedad controladora es Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada.

Si un TARJETAHABIENTE ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con SCOTIABANK y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción; pues SCOTIABANK verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los



sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al Banco, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas del Banco.

Es indispensable que el TARJETAHABIENTE esté al día con todas las obligaciones con el BANCO, y que la tarjeta de crédito, esté al día con todos sus pagos. La misma no debe estar sobregirada, y debe contar con el monto necesario para realizar el respectivo pago. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales, por lo que las condiciones de esta Promoción no modifican o alteran en modo alguna los términos de los contratos previamente suscritos y las obligaciones adquiridas por los Tarjetahabientes.

Es importante y responsabilidad de cada interesado asegurarse de mantener debidamente actualizados sus datos personales con SCOTIABANK, pues será la única forma que tendrá SCOTIABANK de localizarle e identificarle. Si cada interesado no mantiene su información personal actualizada, será un eximiendo para SCOTIABANK si no puede comunicarle cualquier aspecto relacionado con esta promoción.

SCOTIABANK cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes y otras conductas ilícitas. En caso que el TARJETAHABIENTE incurra en fraude o cualquier otra conducta ilícita que afecte el patrimonio de SCOTIABANK o de cualquiera de las subsidiarias de SCOTIABANK perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en esta promoción y se seguirán en su contra las acciones que en derecho correspondan.

Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción. No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.

El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.



IV. PRODUCTO PARTICIPANTE DE LA PROMOCION.

La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** al pagar en SUPERMERCADOS de Costa Rica con las Tarjetas de Crédito emitidas por SCOTIABANK y que se encuentren activas, de los siguientes tipos VISA Internacionales, Doradas, Platinum, Signature e Infinite; y MASTERCARD, de todos los tipos: Internacionales y Doradas. También participan las tarjetas de crédito de marca compartida. Los siguientes son los bines que participan en la promoción: 493140, 493142, 493143, 441178, 473298, 489771, 513695, 526845, 424101, 424102. No participan tarjetas empresariales ni tarjetas de débito.

Para los efectos de la presente promoción se definen "BINES" a los primeros seis números, cuya lectura se realiza de izquierda a derecha de las tarjetas de crédito de SCOTIABANK.

No participa ningún servicio adicional que no se hayan mencionado en los puntos anteriores, ni tampoco participan en esta promoción las tarjetas de débito ni tarjetas de gastos de representación. No participan las tarjetas de crédito que han sido cerradas, canceladas, sobregiradas, o inactivas.

Tanto las tarjetas adicionales como las principales participan en esta promoción individualmente, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento; en caso de las tarjetas adicionales el cash back se aplica a la cuenta principal. De igual forma, si un cliente posee diferentes tarjetas de crédito de las indicadas en este reglamento y cumple en cada cuenta con todos los requisitos, incluyendo los montos mínimos de consumo, puede aplicar para el cash back en cada una de sus cuentas.

La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento.

V. PLAZO DE LA PROMOCION.



La promoción es por tiempo limitado, inicia el **primero (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)** y finaliza **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**.

VI. FORMA DE PARTICIPAR.

Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y acreditación del dinero, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento en cuanto a la acreditación del dinero. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la acreditación del dinero, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de acreditar el dinero.

Según este reglamento el TARJETAHABIENTE recibirá el beneficio de la acreditación como saldo a favor en su tarjeta de crédito del diez por ciento (10%) por el pago de sus compras o consumos realizados en colones en Supermercados, durante los meses de **enero y febrero ambos del 2011**, utilizando las tarjetas de crédito participantes en la presente promoción indicadas en el punto IV. **y podrá recibir hasta un monto máximo por concepto de cash back de veinticinco mil colones (¢25,000.00).**

Para la presente promoción sólo califican como participantes aquellas tarjetas de crédito que tengan **consumos mensuales mínimos de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (¢150,000.00)** o su equivalente en dólares americanos, en consumos en otros comercios diferentes a Supermercados, durante el periodo de la promoción indicado en este reglamento. El consumo solicitado deberá hacerse por mes calendario, **tanto en el mes de enero del 2011 como en el mes de febrero del 2011.**



Por "CONSUMO" deberá de entenderse **ÚNICAMENTE** cada cargo realizado en la cuenta de cualquiera de las tarjetas de crédito del TARJETAHABIENTE que mantenga con SCOTIABANK de Costa Rica S. A. y que se haya realizado a efectos de **CANCELAR** efectivamente **COMPRAS** de productos o servicios en los comercios afiliados, que acepten el sistema de pago de SCOTIABANK.

Para efectos de esta Promoción, las transacciones realizadas por medio de cajeros automáticos, los adelantos de efectivo, las compras de saldos, canje de ScotiaPuntos, consumo por medio de ScotiaCuotas, intereses, cargos automáticos, ni las transacciones fraudulentas califican como "consumo" y no otorgan el derecho a participar.

Solamente las transacciones aprobadas y/o cargadas en la cuenta del tarjetahabiente titular o adicional, darán derecho a participar.

La acreditación de dinero se realizara durante los siguientes treinta (30) días hábiles del después de finalizada la promoción, y el cliente lo podrá ver reflejado en su próximo estado de cuenta una vez acreditado el dinero.

El cash back solamente aplica únicamente por el consumo en Supermercados, realizados únicamente en Costa Rica, según lo indicado en el presente reglamento.

Entiéndase por la frase "*cash back*", la acreditación de dinero a favor de la cuenta de la tarjeta de crédito participante en esta promoción.

VII. RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES.

SCOTIABANK no se responsabiliza si los TARJETAHABIENTES no respetan el horario de atención al público de los comercios participantes

La responsabilidad de SCOTIABANK culmina con la acreditación del dinero correspondiente al diez por ciento (10%) del cash back, por lo que no es responsable por la calidad del servicio, productos o bienes adquiridos.



No aplica en conjunto con otras promociones, descuentos, certificados de regalo ni cupones. Ni aplica en conjunto con ScotiaPuntos ni ScotiaCuotas

SCOTIABANK se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento; en caso de esto suceda, los descuentos mencionados en el presente reglamento se suspenden también.

SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este Reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los tarjetahabientes de SCOTIABANK, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, en caso de que se detecte alguna anomalía o que se vean gravemente afectados los intereses de SCOTIABANK. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que SCOTIABANK considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

SCOTIABANK suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas o las compras realizadas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora.

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San



José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

De las Consecuencias Fiscales: El Beneficiario de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 en horas y días hábiles.

Scotiabank de Costa Rica® 2010. Todos los Derechos Reservados

Central Telefónica: 800-1-SCOTIA